



#### **VISTO:**

El Expediente Externo N° 2024-0038498, el **Contrato de Consultoría de Obra N° 014-2023-MPCP**, de fecha 04 de octubre de 2023, la **Resolución de Alcaldía N° 000146-2024-MPCP/ALC** de fecha 01 de abril de 2024, la **Carta N° 067-2024-CONS.SUPERVISORZAVA/JMZV** recepcionado con fecha 12 de agosto de 2024, el **Informe N° 001392-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 29 de agosto de 2024, el **Informe N° 000203-2024-MPCP/GPPR-SGPI** de fecha 13 de setiembre de 2024, el **Informe N° 004852-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 17 de setiembre de 2024, el **Informe Legal N° 183-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 18 de setiembre de 2024, el **Informe Legal N° 000869-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **01 de octubre de 2024**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, fecha **04 de octubre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Consultoría de Obra N° 014-2023-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA**, para que este último se encargue de la Supervisión de la obra: **"Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2577290, por el monto de **S/ 226,837.52 (Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos Treinta y Siete con 52/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de **Doscientos Setenta (270) días calendario**s;

Que mediante **Resolución de Alcaldía N° 000146-2024-MPCP/ALC** de fecha 01 de abril de 2024, se aprobó la ejecución de la prestación **Adicional de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2023-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la obra: **"Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2577290, por la suma de **S/ 497,595.78 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco con 78/100 Soles)** y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de **S/ 368,188.12 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100 Soles)**, lo cual representa una incidencia porcentual total del **4.2786% del monto del contrato original**. Es por ello que mediante **Resolución Gerencial N° 040-2024-MPCP-GIO** de fecha 07 de mayo de 2024, se resolvió en su Artículo Segundo: **Aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 02 por Cuarenta y Un (41) días calendario**, al **Contrato de Consultoría de Obra N° 014-2023-MPCP**, suscrito con el **CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA**, para la Supervisión en la Ejecución de la Obra tipo IOARR: **"Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2577290, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 158.4 del Artículo 158° concordante con el numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Carta N° 067-2024-CONS.SUPERVISORZAVA/JMZV** recepcionado con fecha 12 de agosto de 2024, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA** remite a la Entidad el Informe N° 059-2024-CSZ-ARF, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión, a través del cual sustenta la solicitud de Pago por Prestación Adicional de Supervisión de Obra correspondiente al Adicional de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 000146-2024-MPCP/ALC correspondiente a la obra: **"Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2577290, del periodo 20/06/2024 al 30/07/2024, haciendo un total de Cuarenta y Un (41) días calendario adicionales en el que la supervisión ejerció sus labores conforme a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del cual se debe reconocer por la Prestación Adicional de Supervisión de Obra, la suma de **S/ 42,219.36 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diecinueve con 36/100 Soles)** con una incidencia del **18.61% del monto contractual**;

Que, mediante **Informe N°001392-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 29 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que en mérito a la aprobación de la ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del adicional de obra N° 01 que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 000146-2024-MPCP/ALC correspondiente a la obra: **"Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa**

(Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2577290 y por el cual se aprobó una Ampliación de Plazo por un total de Cuarenta y Un (41) días calendario con Resolución Gerencial N° 040-2024-MPCP-GIO. Por lo que se debe compensar económicamente al Supervisor por la prestación adicional de supervisión generados a partir de las variaciones en el plazo de la obra (Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02), ya que se generó una extensión de plazo de los servicios de supervisión de obra por un total de cuarenta y un (41) días, y para ello se debe restablecer el equilibrio económico con la prestación adicional de supervisión de la ejecución (en atención al principio de equidad). Sin embargo, al realizarse el comparativo de los montos presentados por la empresa supervisora con los cálculos realizados por la Entidad, puesto que, lo solicitado por la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA", no guarda relación, ya que los gastos de control de calidad, fueron realizados en la primera etapa de la ejecución de obra. Por ende, solo se puede reconocer a la empresa supervisora de obra, la suma de **S/ 41,229.36 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintinueve con 36/100 Soles)**, calculado de acuerdo a los siguientes resultados:

### ESTRUCTURA DE COSTOS POR MAYORES PRESTACIONES

#### I GASTOS FIJOS

##### 1.00 GASTOS DE LICITACION

ITEM	DESCRIPCION	UND.	INC	TIEMPO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.01	Constancia de libre disponibilidad de contratación	GLB.	1.00	1.00	50.00	
1.02	Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado	GLB.	1.00	1.00	25.00	
1.03	Compra de Bases de licitación	GLB.	1.00	1.00	15.00	
1.04	Elaboración de Propuesta	GLB.	1.00	1.00	500.00	
1.05	Gastos Legales (Notariales)	GLB.	1.00	1.00	100.00	
1.06	Gastos Varios (Fotocopias, etc)	GLB.	1.00	1.00	100.67	
<b>TOTAL</b>						<b>0.00</b>

##### 2.00 GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	TIEMPO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2.01	Ensayos de Proctor Modificado	UND.	1.00	1.00	200.00	0.00
2.02	Ensayo C.B.R. Miedos ASTM D-833	UND.	1.00	1.00	350.00	0.00
2.03	Gastos de diseño de mezcla	UND.	1.00	1.00	350.00	0.00
2.04	Rotura de Probetas de concreto	UND.	12.00	1.00	20.00	240.00
<b>TOTAL</b>						<b>240.00</b>

##### 3.00 GASTOS DE OFICINA

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	TIEMPO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3.01	Implementos de Seguridad del personal Técnico (EPP)	UND.	7.00	1.00	250.00	1,750.00
3.02	Implementos para primeros Auxilios y Limpieza	UND.	0.50	1.00	1500.00	750.00
<b>TOTAL</b>						<b>2,500.00</b>

##### 4.00 GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UND.	INC	TIEMPO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4.01	Fotocopias de Planos y Documentos	UND.	0.20	1.00	850.00	170.00
4.02	Estampado, Encuadernado y Anillado	UND.	0.20	1.00	150.00	30.00
<b>TOTAL</b>						<b>200.00</b>

**TOTAL GASTOS FIJOS = S/ 2,940.00**

#### II GASTOS VARIABLES

##### 1.00 GASTOS DE OFICINA Y SERVICIOS

ITEM	DESCRIPCION	UND.	INC	TIEMPO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.01	Alquiler de Oficina inc (luz, agua, internet)	MES	1.00	1.37	600.00	822.00
1.02	Gastos de Movilidad y Coordinaciones	MES	1.00	1.37	200.00	274.00
1.03	Alquiler de equipos y mobiliarios de oficina	MES	1.00	1.37	1,004.28	1,375.86
	- 01 Laptop Core i7 (o su equivalente en otras marcas) o superior	MES	1.00		214.50	
	- 01 Impresora Multifuncional	MES	1.00		114.50	
	- 01 Plotter tamaño mínimo A1	MES	1.00		285.50	
	- 03 Mesas de Madera	MES	1.00		210.00	
	- 01 Armarios de Madera (Archiveros)	MES	1.00		59.78	
	- 03 Silla Plásticas (Marca Rey)	MES	1.00		120.00	
1.04	Útiles de escritorio (impresoras, papel, tintas, lapiceros, sellos, etc)	MES	1.00	1.37	600.00	822.00
1.05	Útiles de aseo	MES	1.00	1.37	350.74	480.51
1.06	Copias de documentos y ploteos de Planos	MES	1.00	1.37	300.00	411.00
1.07	Gastos de impresiones y fotocopias	MES	1.00	1.37	300.00	411.00
<b>TOTAL</b>						<b>4,596.38</b>

**2.00 REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES PERSONAL TECNICO**

ITEM	CARGO	UND.	INC	TIEMPO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2.01	Ing. Supervisor de Obra (*)	MES	1.00	1.37	10,500.00	14,385.00
2.02	Asistente de Supervisor de Obra (Ingeniero Civil o Bachiller Ing. Civil)	MES	1.00	1.37	3,600.00	4,932.00
2.03	Ing. Especialista en Seguridad y Salud ocupacional	MES	0.60	1.37	5,000.00	4,110.00
2.04	Ing. Especialista en Medio Ambiente	MES	0.30	1.37	5,000.00	2,055.00
2.05	Ing. Especialista en Control y calidad	MES	0.30	1.37	5,000.00	2,055.00
2.06	Topografo	MES	0.25	1.37	3,000.00	1,027.50
2.07	Asistente de Topografia	MES	0.25	1.37	2,000.00	685.00
<b>TOTAL</b>						<b>29,249.50</b>

**3.00 BENEFICIOS Y SEGUROS (VER ANEXO 02)**

ITEM	DESCRIPCION	UND.	INC	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3.01	Essalud (9% P. Unit - Aporta el Empleador)	GLB.	0.10	1.00	0.00	0.00
3.02	S.C.T.R. (1.3% P. Unit+IGV - Aporta el Empleador)	GLB.	0.10	1.00	2,453.63	245.36
3.03	C.T.S. (8.3333% P. Unit)	GLB.	0.10	1.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>						<b>245.36</b>

**4.00 VARIOS**

ITEM	DESCRIPCION	UND.	INC	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4.01	Equipos de Topografia (Estación Total y Nivel)	GLB.	0.10	1.00	4,500.00	450.00
<b>TOTAL</b>						<b>450.00</b>

<b>TOTAL GASTOS VARIABLES</b>	<b>=</b>	<b>S/.</b>	<b>34,541.24</b>
-------------------------------	----------	------------	------------------

**RESUMEN**

I.- GASTOS FIJOS	=	2,940.00
II.- GASTOS VARIABLES	=	34,541.24
<b>TOTAL DE GASTOS FIJOS + GASTOS VARIABLES</b>	=	<b>37,481.24</b>
UTILIDAD DE SUPERVISIÓN (10%)	=	3,748.12
<b>GASTOS POR SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA</b>	=	<b>41,229.36</b>

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...); de tal modo, se procede a realizar el cálculo de la siguiente manera:

- Presupuesto Contractual : S/ 226,837.52  
 - Mayor Prestación : S/ 41,229.36

% Incidencia =  $\frac{\text{Mayor Prestación de servicio} \times 100}{\text{Monto del Contrato Original}}$

%Incidencia=  $\frac{41,229.36 \times 100}{226,837.52}$

**% Incidencia = 18. 18%**

Que, mediante **Informe N° 000203-2024-MPCP/GPPR-SGPI** de fecha 13 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones informa a la Sub Gerente de Presupuesto, que en el marco del artículo 11 de la Ley N° 31953 en su Art. 11.1 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y de acuerdo a la Directiva N°0001- 2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Anexo 04: Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los pliegos, con cargo a su presupuesto institucional aprobado, que teniendo en cuenta que existen Proyectos de Inversión con Recursos para Anular y al haber saldos disponibles para libre disponibilidad se podrá habilitar recursos en el proyecto con **CUI N° 2577290 "Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**. Por lo que, emite Opinión Favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de **S/ 41,229.36 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintinueve con 36/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° 004852-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 17 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerente de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004723, para que se pueda cumplir con el pago de las Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión correspondiente a la Supervisión de la Obra: **"Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2577290;

Que, mediante **Informe Legal N° 183-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite Opinión Legal en la que concluye

que se debe Aprobar el Pago por Mayor Prestación del Servicio de Supervisión de Obra, del Contrato de Consultoría de Obra N° 014-2023-MPCP, correspondiente a la Supervisión en la ejecución de la obra: **:"Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2577290, pero solo por la suma de **S/ 41,229.36 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintinueve con 36/100 Soles)**, a favor del consultor **CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA**, derivándose todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su correspondiente evaluación y calificación y se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra;

Que, asimismo, el artículo 187 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad **controla** los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma **directa y permanente** por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor;

Que, asimismo, el Artículo 158° Ampliaciones del Plazo Contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: **"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. (...) 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad (...)";**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 34, lo siguiente: **"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 (...)"**;

Que, en el presente caso, la causal que generó la prestación adicional de servicio en el **Contrato de Consultoría de Obra N° 014-2023-MPCP**, para la Supervisión de la obra: **"Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2577290, es la aprobación de Ampliación de Plazo N°02, otorgada de oficio al Contrato de Consultoría de Obra N°014-2023-MPCP, mediante Resolución de Gerencia N°040-2024-MPCP-GIO de fecha 07 de mayo de 2024; para que se de la supervisión técnica, económica y administrativa de la referida obra; asimismo, la Gerencia de Infraestructura de Obras y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo mediante sus informes han precisado que el cálculo de la empresa supervisora, es mucho mayor al cálculo de la Entidad, por lo que, aprobando el costo adicional de supervisión por la suma de S/. 41,229.36, que representa una incidencia porcentual de 18.18% del monto contratado;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, en mérito a los informes técnicos y legal de la Gerencia de Infraestructura y Obra, que justifican el pago de las mayores prestaciones del

servicio de supervisión de obra, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 000869-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **01 de octubre de 2024**, ha valorado legalmente que deviene en precedente, aprobar la prestación Adicional de Servicio en el Contrato de Consultoría de Obra N°014-2023-MPCP, para la supervisión de la obra "**Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° **2577290**, y, por consiguiente el pago de la misma, por la suma de **S/ 41,229.36 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintinueve con 36/100 Soles)**, con una **incidencia porcentual del 18.18 %** del monto contractual, como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo N°02, otorgado mediante Resolución de Gerencia N°040-2024-MPCP-GIO de fecha 07 de mayo de 2024; a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02 de setiembre de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Despacho de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la prestación Adicional de Servicio en el Contrato de Consultoría de Obra N°014-2023-MPCP, para la supervisión de la obra "**Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° **2577290**, y, por consiguiente el pago de la misma por la suma de **S/ 41,229.36 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintinueve con 36/100 Soles)**, con una **incidencia porcentual del 18.18 %** del monto contractual, como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo N°02, otorgado mediante Resolución de Gerencia N°040-2024-MPCP-GIO de fecha 07 de mayo de 2024, , a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente

**KAREN DEL AGUILA PINEDO**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**